



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 362, 363, 364, 372 al 378, 382, 383, 384, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.** Toda vez que del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que las rubricas plasmadas en el acta de sesión permanente del primero de julio de dos mil dieciocho, acta de la primera sesión extraordinaria de fecha tres de julio de la presente anualidad, acta de sesión especial de cómputo de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, acta de cómputo distrital de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, en comparación con su escrito donde promueve el juicio en que se actúa, son discordantes en sus rasgos por lo que se requiere a **Antonio León García**, promovente en el presente juicio, para que en un término de **cuatro horas** comparezca con identificación oficial ante esta autoridad, a ratificar su escrito recursal, apercibido de que en caso de no hacerlo así se tendrá por no presentado.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al promovente, a los terceros interesados así como al Consejo Distrital Electoral 09 con cabecera en Metepec, a través del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 373, 374, 376 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

